

Servicios que presta la Dirección de Patentes y Nuevas Tecnologías

1. Proyección de las bases de datos que se requieran tanto para la explotación de la información con fines del examen, así como permitir ofertar servicios informativos a los usuarios nacionales.
2. Servicios de búsquedas en primera instancia, que permita dar una respuesta básica en materia de Propiedad Industrial a las organizaciones comprometidas con el desarrollo nacional.
3. Ofertar talleres, seminarios y el material de información dirigido a:
 - La introducción a los conceptos de propiedad intelectual desde una perspectiva comercial.
 - La gestión de la propiedad intelectual para lograr un éxito comercial.
 - El uso de datos sobre patentes y marcas como fuente de información tecnología y comercial.

Derechos del Titular de una Patente

- Tiene derecho a decidir quién puede o no utilizar la invención patentada durante el período en el que está protegida.
- Puede conceder autorización o una **licencia a terceros** para utilizar la invención con sujeción a las condiciones establecidas de común acuerdo.
- Puede vender el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo titular de la patente.

Cuando expira la patente, expira asimismo la protección y la invención pasa a pertenecer al dominio público; es decir, el titular deja de tener derechos exclusivos sobre la invención, que pasa a estar disponible para la explotación comercial por parte de terceros.

Registro de la Propiedad Intelectual Dirección de Patentes y Nuevas Tecnologías

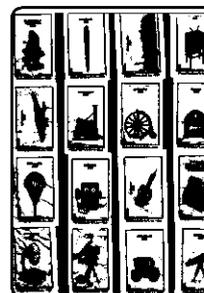
Costado Este Hotel Intercontinental Metrocentro
Managua - Nicaragua

☎ 2673061 Fax: 2675393
e-mail: alarguello@mific.gob.ni



**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO
MIFIC**

Dirección de Patentes y Nuevas Tecnologías



LAS INVENCIONES

Son obras del ingenio humano, que resuelven las necesidades del hombre y brindan una solución técnica a un problema determinado. Estas deberán ser aplicables técnicamente en herramientas, vestuarios, vivienda, transporte y demás actividades cotidianas. Además deberán ser nuevas, con nivel inventivo y aplicación industrial, para que gocen de protección por patente.

Patente

Es el Derecho que el Estado concede al inventor por un periodo máximo de veinte (20) años, a fin de que goce de su derecho exclusivo.

Otros tipos de patentes

Son los denominados **Modelos de Utilidad** y **Diseños Industriales**. A éstos se les protege por un plazo de 10 y 15 años respectivamente.

Los **Modelos de Utilidad** son aquellos que permiten un mejor o diferente funcionamiento del modelo original. Su utilización o fabricación deberá incorporar alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Ejemplo: Una cafetera.



Los **Diseños Industriales** son la forma estética externa que se incorpora a un producto industrial o de artesanía para darle una apariencia especial y servir de patrón para su fabricación. Ejemplo: Triciclo.

Pasos para obtener una Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseño Industrial

- Presentar en el RPI solicitud.
- La solicitud contendrá los siguientes documentos: Memoria Descriptiva de la Invención, Resumen Técnico, Reivindicaciones, y Dibujos.
- Examen de Fondo; lo realizarán personas idóneas en cada materia técnica.
- Publicación en La Gaceta, D.O.
- Certificado de Concesión.

Por qué registrar tus inventos

Porque son la promesa de éxito para quienes los lanzan al mercado, que les permite durante el período de protección resarcirse de los gastos que invirtió durante realizó sus investigaciones. Sólo el debido registro a través del Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), asegura la legitimidad y los derechos derivados de la explotación comercial.

ARANCELES

- Solicitud de patente de invención: \$ CA 200.00
- Solicitud de Patentes de Modelo de utilidad: \$ CA 100.00
- Solicitud de registro de diseño Industrial:
 - » por cada clase \$ CA 50.00
 - » por diseño dentro de la clase \$ CA 50.00
- Expedición de un duplicado de Certificado \$ CA 20.00
- Búsquedas de Antecedentes \$ CA 70.00

De conformidad con lo establecido en la Ley, en orden a obtener una patente, deben cancelarse tasas por las distintas actividades que realiza el Registro y que se detallan en el Arancel contenido en el artículo 128 de la Ley 354 y en el artículo 14 de la Ley No. 579 que en su párrafo último establece lo siguiente: Las tasas contempladas en este artículo, se reducirán el 75% si el solicitante es una persona natural y sus ingresos anuales en el año anterior a la presentación de la solicitud han sido inferiores a cuatro mil pesos centroamericanos. El Reglamento de la presente Ley indicará los documentos que el interesado deberá de acompañar para beneficiarse de esta disposición.

Legislación de Patente

Ley 354 Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, La Gaceta, D. O., 179 y 180 del 22 y 25 Sept. 2000. Reglamento, Decreto No. 88-2001, La Gaceta, D.O., 184 del 28 Sept. 2001.

Ley 324 Protección a los Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, La Gaceta, D. O., 22 del 1 Febrero de 2000, Reglamento, Decreto No. 38-2001, La Gaceta, D. O., 72 del 1 Abril de 2001.

Decreto No. 3245, La Gaceta, D.O. 38 del 25 Febrero de 2002.

Reformas a las Leyes: Ley No. 579 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 354 y su Reglamento Decreto No. 88-2001.

Requisitos mínimos para ser admitida a trámite una solicitud y obtener la fecha de presentación

- a) Indicación de que solicita la concesión de una patente
- b) Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud, o que permitan al RPI comunicarse con esa persona.

- c) La descripción de la invención
- d) Los dibujos de ser estos pertinentes
- e) Comprobante de pago de las tasas establecidas.

La ausencia de alguno de los requisitos enumerados, ocasionará que la solicitud sea considerada por el RPI como no admitida a trámite y no se le asignará fecha de presentación.

El Registro de la Propiedad Intelectual (RPI) facilita un formulario que contiene el petitorio. Este formulario con el petitorio puede adquirirse en el RPI o también puede adquirirse el petitorio a través de la página Web en la sección de formatos.

Tratado de cooperación en materia de Patentes PCT

Establece un sistema internacional que permite que ante una sola oficina de patentes se presente una solicitud única, redactada en un solo idioma, desplegando sus efectos en cada uno de los países parte en el Tratado que el solicitante designe en su solicitud.

VENTAJAS DEL PCT

Un Procedimiento único:

1. La presentación de una sola solicitud, redactada en un idioma, y ante una sola Oficina, reemplaza a múltiples presentaciones en el extranjero hasta la entrada en la fase nacional.
2. Permite una presentación de último momento en el extranjero (ante de que expire el año de prioridad).
3. La fecha de presentación internacional tiene los mismos efectos que la fecha de presentación nacional en todas las Oficinas designadas.
4. Uniformidad de los requisitos formales en todas las Oficinas designadas.
5. Posibilidad de evaluar el valor económico de la invención y las posibilidades de obtener una patente antes de entrar en la fase nacional.